



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-86268078-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-86268078-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Control (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Ensayos Interlaboratorios.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8086-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0025-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 111 de la Disposición ONC N° 62-E/2016, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-106268671-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0025-LPR21.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-106095246-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2021-111276819-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0025-LPR21 en la que presentó oferta la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5).

Que mediante N° GEDO IF-2021-111423753-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-117245677-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no resulta válida la oferta del renglón N° 24, por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 8, 9, 16 y 21 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que mediante N° GEDO IF-2022-12050462-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5).

Que bajo N° GEDO IF-2022-11878787-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que bajo N° GEDO IF-2022-14630240-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación del proceso 66-0025-LPR21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0025-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo 111 de la Disposición ONC N° 62-E/2016.

ARTÍCULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 8, 9, 16 y 21 del proceso 66-0025-LPR21 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.-Declarase fracasado el renglón N° 24 del proceso 66-0025-LPR21 por no resultar válida la

oferta.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70941568-5) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23 del proceso 66-0025-LPR21 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.942.710,00.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.942.710,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm